



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 20/04/2016
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reservada: 1, del Acta de la Sesión Extraordinaria De La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 16 de abril de 2015.
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.
Rúbrica del Titular del Órgano Responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Fecha de Clasificación: Hasta que el Consejo General emita la resolución correspondiente.

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Acta Núm. 09/2015

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2015

Siendo las 11:13 horas del 16 de abril de 2015, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva acerca de los trabajos relacionados con la inducción al Instituto Nacional Electoral y la inducción al cargo de las ganadoras del Concurso Público 2013-2014.
2. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre las actividades de Actualización Permanente realizadas en el ejercicio 2014.
3. Registro de Criterios Orientadores que sistematiza los razonamientos lógico-jurídicos en que se ha sustentado la resolución de los Procedimientos Disciplinarios, conforme al artículo 241 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
4. Readscripciones de miembros del Servicio Profesional Electoral aprobadas durante el periodo comprendido de noviembre de 2013 a abril de 2015.
5. Dictámenes de proyectos de resolución de procedimientos disciplinarios instaurados en contra de miembros del Servicio Profesional Electoral.
 - 5.1 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el [REDACTED]



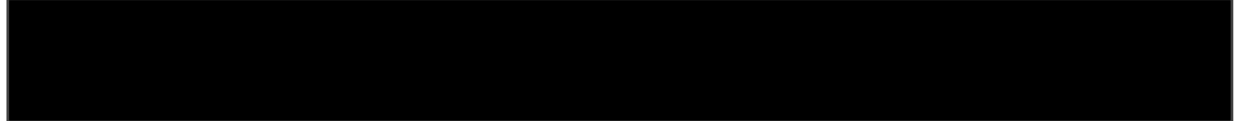
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 20/04/2016
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reservada: 2, del Acta de la Sesión Extraordinaria De La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 16 de abril de 2015.
Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.
Rúbrica del Titular del Órgano Responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Fecha de Clasificación: Hasta que el Consejo General emita la resolución correspondiente.

5.2 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral.



5.3 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral, instaurado en contra de



A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Lic. Javier Santiago Castillo, y los Consejeros Electorales, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y Dr. Benito Nacif Hernández. Asimismo, se tuvo la asistencia del Secretario Técnico Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Director Jurídico, Lic. Gabriel Mendoza Elvira.

Consejero Electoral Javier Santiago: Agradeció la presencia de los integrantes de la Comisión. A continuación, el Secretario Técnico le dio cuenta de la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que declaró legalmente abierta la sesión. Acto seguido le requirió consultar si se aprobaba el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

1. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva acerca de los trabajos relacionados con la inducción al Instituto Nacional Electoral y la inducción al cargo de las ganadoras del Concurso Público 2013-2014.

Dr. Rafael Martínez: Enteró que hasta antes de 2010 no existía un proceso de inducción para las y los funcionarios que se incorporaban al Servicio Profesional Electoral, por lo que a partir de esa necesidad, en el año 2010 se creó el curso de inducción al entonces IFE que se entregó a las y los ganadores del Concurso Público 2010-2011 en un dispositivo de almacenamiento USB.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Afirmó que luego el curso se montó en el campus virtual y se impartió en línea; indicó que derivado de algunas inquietudes externadas por las y los funcionarios que recibieron ese curso, les hicieron visible la necesidad de un acompañamiento más cercano que les permitiera conocer las funciones sustantivas y adjetivas de sus puestos, así como la falta de un mentor o guía que los apoyara en el conocimiento básico de los procesos de la vida institucional. Externó que derivado de ello, para el Concurso Público 2013-2014 se implementó un proceso de inserción al Instituto, impartiendo la inducción al INE en línea, además de una inducción al cargo apoyada en la figura del instructor profesional, estableciendo Lineamientos para la regulación de asesorías.

Expuso que el instructor ofrecía un acompañamiento personalizado a todas las ganadoras de un cargo en el Servicio y que durante el proceso de inducción se había documentado por una parte que las participantes tuvieran la certeza de contar con el respaldo de una asesoría con experiencia sólida en el día a día del Instituto, y por otra parte se creaba valor al darle reconocimiento a los funcionarios designados como instructores, debido a que el proceso de selección incluía a los mejores miembros del Servicio para brindar ese acompañamiento.

Precisó que las cifras expuestas en el informe señalaban que la inducción al Instituto fue impartida a 176 ganadoras del concurso, y la inducción al cargo o puesto se proporcionó a 248 funcionarias del Instituto. Apuntó que en virtud de lo anterior habían construido un proceso fortalecido con el claro objetivo de una eficaz inserción al Instituto y sus funciones para cada una de las ganadoras del concurso público, así como que ese procedimiento se evaluaba conforme se reforzaba al cierre de cada ciclo.

Concluyó que en ese informe se incorporó información solicitada por la oficina de la Consejera Beatriz Galindo respecto de las funcionarias que no concluyeron el curso de inducción debido a que renunciaron, así como el universo de participantes al que se dirigió la encuesta de satisfacción del curso de inducción.

Consejero Electoral Javier Santiago: Puso a consideración el informe presentado y comentó que el Consejero Benito Nacif se había integrado a la sesión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le pareció correcto que se aplicara ese tipo de cursos para inducir a los ganadores del concurso a las actividades institucionales. Anticipó que cuando tuvieran tiempo después del proceso electoral, le gustaría que se metieran un poco más a esos temas porque seguía creyendo que en alguna parte de las actividades de Formación eran demasiado teóricos y menos prácticos, y le gustaría que lo hicieran al revés porque a la hora de los hechos lo que importaba era eso.

Por otra parte, llamó al Director Ejecutivo a tomar nota de su solicitud de buscar la manera de que pudieran a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, hacer lo mismo con los órganos electorales locales; esto es, se refería no a los miembros del Servicio que iban a estar vinculados a las actividades de Formación del propio Sistema Nacional de Profesionalización, sino a los Consejeros Electorales. Anunció que se encargaría de presentar a la Comisión una nota en la que logró tomar algunas inquietudes de situaciones que eran importantes ver con los Consejeros Electorales en términos de sugerencia para su gestión en esos cargos públicos.

Estableció que no haría mayores señalamientos, pero había visto algunas situaciones bastante interesantes en Colima, Sonora, San Luis Potosí, Morelos, Tabasco y Chiapas al inicio, pero se había corregido. Señaló que en Morelos, el tema de la revisión de los expedientes para la paridad de género tuvo una situación extraña con dos de las Consejeras por lo que consideró revisar de conjunto ese tipo de situaciones, pero podría servir un curso que pudieran ver desde la Dirección Ejecutiva, sobre ciertos aspectos vinculados al ejercicio de los cargos públicos de Consejeros Electorales.

Agregó que no quería particularizar en los comportamientos, sino solo dejarlo apuntado y después desarrollarlo en una reunión específica de trabajo que podría tocarle a la Presidencia del Consejero Santiago o al que le correspondiera presidir.

Consejero Electoral Javier Santiago: Al no haber más intervenciones, dio por recibido el informe.

2. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre las actividades de Actualización Permanente realizadas en el ejercicio 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rafael Martínez: Aprovechó para darle la bienvenida al Consejero Nacif y también al Director Jurídico Gabriel Mendoza. Acto seguido, dio cuenta que el proceso de Actualización Permanente surgía a partir de la elaboración del Estatuto 2010 y tenía por objeto la realización de actividades complementarias y de formación, vinculada con los fines y necesidades excepcionales. Comentó que esas actividades eran obligatorias para los miembros del Servicio que habían concluido el programa de Formación, y optativas para el personal de carrera que aún estaba cursando dicho programa.

Expresó que derivado de lo anterior, se presentaba el informe de las actividades de actualización permanente realizadas en el ejercicio 2014, período en el que se capacitaron a dos mil 207 funcionarios de carrera, de los que 1 mil 344 estaban en actualización permanente, 860 en programa de formación y tres encargados de despacho, lo que equivalía a seis mil 674 participaciones en los siete cursos impartidos.

Destacó que de los 1 mil 344 miembros del Servicio que acudieron al programa de Formación, 1 mil 328 cumplieron con la acreditación de dos de sus actividades de actuación permanente, lo que representaba el 98.8 por ciento.

Refirió que en atención al compromiso establecido con la Cámara de Diputados en el área de Capacitación y Desarrollo Humano a través del anexo 12, la DESPEN continuó capacitando en temas de género con el objeto de fomentar la cultura de igualdad y no discriminación del Instituto, además se impartieron cursos enfocados a modificar o fortalecer el comportamiento, la actitud y motivación de los miembros del Servicio, en modalidades presenciales y en línea, siendo esos: Módulo cuarto, Género y violencia, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; Formación y certificación en *coaching*; Formador de *coaches*; Perspectiva de género y no discriminación; Comunicación asertiva y negociación; y Liderazgo aspiracional.

Abundó que en el área de capacitación en marco normativo, se impartió como necesidad imperante el curso Reforma Política Electoral 2014; con la participación de 105 instructores que facilitaron y guiaron el aprendizaje de dos mil 158 funcionarios de carrera. Destacó que a solicitud de partes, el curso se impartió también a personal de la Contraloría General y de INETEL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aprovechó para informar que si bien ya no formaba parte de este documento, externó que para el año actual la DESPE había decidido por segunda ocasión participar en la elaboración del curso correspondiente a los Cómputos Distritales 2015, para lo cual hizo entrega al Consejero Arturo Sánchez en su calidad de Presidente de la Comisión de Organización, del curso en su totalidad que se empezaría a enseñar a partir de ese día en el campus y se puso a sus ordenes para cualquier duda.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le dio mucho gusto que se haya hecho eso y esperaría que para la siguiente edición del curso de género se incluyera un módulo 5 que se llamara: El derecho de los hombres a una vida sin violencia.

Afirmó que ese curso de cómputos distritales que iba a empezar a partir de ese día, era el tema de los recuentos de los paquetes electorales. Recordó que en el pasado proceso se hizo una guía especial para hacer los cómputos con base en los Lineamientos que emitió el Instituto Nacional Electoral, por lo que supondría que esa parte estaba considerada también, aunque no tenía claro si ya lo habían aprobado completamente.

Amplió que si no estuvieran todavía aprobados los Lineamientos para el recuento de los procesos electorales, le parecía que el curso podría tener algunas insuficiencias, por lo que pidió que se tomara en cuenta eso, para que cuando lo aprobaran en las Comisiones y en el Consejo General no fueran a tener alguna diferencia en la información que se les estaría pasando a los Vocales, porque el tema del recuento de paquetes electorales era uno de los más relevantes.

Consejero Electoral Javier Santiago: Externó su conformidad.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Consideró importante el comentario del Consejero Baños, porque si bien tenían ya aprobados esos procedimientos y había bases para un curso, sí se presentaran situaciones específicas en cada entidad dependiendo de las características de los OPLE's, no sería ese su cómputo distrital; pero sí tendrían que disponer de diferentes números de CAE's en cada una de las entidades para revisar o apoyar esos cómputos y además, en los Consejos Distritales se tomarían decisiones sobre los cómputos. Advirtió que si bien estaban los Lineamientos Generales, habría que tener cuidado con la operación de esos cómputos y estar listos en su capacitación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así mismo, manifestó que en el informe se establecía que del 18 de febrero al 8 de marzo de 2013 se realizó una encuesta de detección de necesidades de capacitación y los resultados se presentaron en la Sesión Ordinaria de la Comisión el 29 de abril de 2013, por lo que la nueva integración de la Comisión no conocía los resultados de esa encuesta, en ese sentido consideró que resultaba muy importante, porque le daba la impresión de que a partir de esa encuesta fue que se desarrollaron las temáticas que eran parte del catálogo de actividades de actualización permanente.

Le daba la impresión de que habiendo habido toda una reforma a la ley, se habían generado otro tipo de necesidades para miembros del Servicio y estando en pleno Proceso Electoral, le parecía un poco cuesta arriba hacer otra encuesta para actualizar, pero apreció que una de las cosas que necesitarían hacer de inmediato era volver detectar ante la nueva ley y la experiencia de ese Proceso Electoral: ¿Cuáles serían las nuevas necesidades de actualización permanente para los miembros del Servicio Profesional Electoral?

Estimó que lo que mostraba ese informe era que los temas seleccionados estaban atendidos, se aplicaron a la mayor parte de los miembros del Servicio, tenían estadísticas a nivel estatal y demás, pero eso ya era historia y ahora iban a necesitar un nuevo esquema, no solo por el cambio de la ley, sino por la experiencia de compartir el Servicio Profesional Electoral con los Organismos Locales Electorales. Supuso que si él fuera miembro de Servicio en algún estado y habiendo tenido elección concurrente, su necesidad era que lo instruyeran en la legislación local para atender cosas que no podían haber ocurrido en la encuesta del 2013.

Externó al Consejero Presidente que estaban en tiempo de diseñar lo que correspondía hacer y el informe por sí mismo daba cuenta de los éxitos obtenidos, pero apreció que se cerraba un ciclo y había que empezar en la nueva dinámica para adelante.

Consejero Electoral Javier Santiago: Opinó que esa detección de necesidades podía realizarse en paralelo al proceso de elaboración del Estatuto, pues tenía la impresión de que no chocaban y además sería muy importante porque les permitiría al momento de la aprobación del Estatuto, ya tener un diagnóstico que les permitiera implementar los programas de Formación y de Capacitación de manera inmediata. Consideró que se podrían trabajar en paralelo y el resultado sería virtuoso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rafael Martínez: En atención a las inquietudes del Consejero Baños, le dijo que todo lo que se había construido a través de este curso tenía como principal base los documentos normativos emitidos tanto por las Direcciones de Capacitación como de Organización, que eran las protagonistas de todo este proceso.

Comentó que ellos iban de acompañantes más por interés propio que de lo poco o mucho que se había construido en la DESPE a partir de la forma de explicar las cosas, de contribuir a esa capacitación que no era sencilla, ya que la guía en sí misma y los Lineamientos eran documentos complejos que necesitaban de un instrumento adicional.

Abundó que eso ya lo hicieron en el proceso 2012, le recordó al Consejero Baños que los Lineamientos salieron el 22 de junio y el curso salió a unos días de la elección. Amplió que por fortuna, le comentaba al Consejero Sánchez que en la reunión que ahora tuvieron con mayor anticipación, se había podido trabajar con entusiasmo en ello e insistió que el trabajo que estaban haciendo esas dos Direcciones Ejecutivas pudiera tener un mayor eco en la gente a que les otorgaba el servicio.

Por otro lado, coincidió con el Consejero Sánchez en que ese cambio que se había realizado en todo el Instituto, daba lugar a nuevas necesidades y de hecho estaba visualizada la posibilidad de aplicar una encuesta de detección de necesidades después del Proceso Electoral Federal, y ahí recogerían muchas inquietudes y necesidades de los miembros del Servicio, pero era un anuncio que también estaba ya contemplado para lo que tendría que considerar el nuevo Estatuto, en la relación no solo con la gente del Servicio Profesional Electoral del Instituto, sino también con la gente de OPLE's, por lo que tendrían que jugar en un doble plano al respecto.

Consejero Electoral Javier Santiago: Al no haber más intervenciones, dio por recibido el informe para conocimiento de la Comisión.

3. Registro de Criterios Orientadores que sistematiza los razonamientos lógico-jurídicos en que se ha sustentado la resolución de los Procedimientos Disciplinarios, conforme al artículo 241 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rafael Martínez: Recordó que ese punto lo solicitó de manera expresa la Consejera San Martín, por lo que también estaban atendiendo a esa petición.

Lic. Gabriel Mendoza: Refirió que ese registro se elaboró con el acompañamiento de las oficinas de algunos de los Consejeros y fue presentado en febrero del año pasado a esa Comisión, pero ante la nueva integración de la misma, resultaba pertinente recordar ese registro que se trabajó.

Evocó que en el Estatuto se establecía al Secretario Ejecutivo como autoridad resolutora, la DESPE como autoridad instructora y la Junta General Ejecutiva conocía de los recursos de inconformidad. Comentó que en ese sentido, el artículo 241 disponía que las autoridades resolutoras conformaran un registro de criterios orientadores que sistematizaran los razonamientos lógico-jurídicos en que se hubiera sustentado la resolución de los procedimientos disciplinarios.

Cuestionó sobre ¿para qué un registro? Externó que para extraer los criterios y los razonamientos que hayan sustentado las resoluciones que orienten el sentido con posterioridad a las que se fueran dictando por ese Instituto. Indicó que se buscaba el mayor grado de objetividad en los razonamientos de la resolutora sobre determinadas situaciones jurídicas en los que la norma no proporcionaba parámetro cierto y específico.

Relató que la conformación del Registro de Criterios a cargo de la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, se dirigió a temas de principal preocupación de esa Comisión, esencialmente los parámetros para la estimación de la gravedad de la falta, la individualización de las sanciones y la reincidencia. Dijo que en su conformación fue fundamental el acompañamiento y aportación de un grupo de trabajo que se estableció por esa Comisión, en la que participaron las oficinas de Consejeros Electorales.

Explicó que el documento que realizó el registro de criterios, constaba de seis apartados consistentes en una introducción, los parámetros para la graduación de la gravedad de la falta, la correlación de las sanciones con la calificación de la falta, la individualización de la sanción, la reincidencia, y los criterios orientadores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manifestó que en la introducción se establecía el fundamento constitucional del régimen laboral especial; la facultad disciplinaria; la distinción entre la facultad del Instituto en el ámbito administrativo sancionador con la facultad disciplinaria laboral, para no extrapolar de manera indebida criterios de un sistema a otro; y se enunciaban las sanciones que podían imponerse conforme al Estatuto.

Señaló que el estudio se realizaba conforme al análisis económico del derecho, en el que se hizo un estudio estadístico de regresiones no lineales para el análisis de la graduación de la falta y la sanción que se había impuesto históricamente.

Afirmó que en el documento se decía que el Estatuto no proporcionaba parámetros específicos para graduar la gravedad de la falta, cuando esto debía hacerse con la ponderación de los elementos previstos en el artículo 274 del Estatuto, y otros como la trascendencia de la norma violada, la vulneración del bien jurídico tutelado para determinar si esta es levísima, leve, grave, dentro de las graves, grave ordinaria, especial y de mayor gravedad, y la particularmente grave, a fin de seleccionar la sanción más idónea y proporcional.

Expresó que contra la correlación de las sanciones con la calificación de la falta, el estudio contenía los datos, cifras y gráficas obtenidas del análisis histórico de las sanciones impuestas en los procedimientos disciplinarios, y desde la perspectiva del análisis económico del derecho se presentaban los rangos de sanción aplicados en relación con la calificación de la falta.

Aseveró que el Estatuto establecía la sanción de suspensión de uno a 120 días, sin embargo, en el análisis se advertía que la máxima que se había impuesto por la autoridad era de 45 días, dijo que nunca se había llegado a 120, sino que saltaba de 45 a destitución. Destacó la consideración de que un rango tan amplio entre el mínimo y el máximo de suspensión generaba un alto grado de discrecionalidad, por eso la importancia de que se fueran fijando algunos parámetros.

Abundó que la aplicación de un modelo lineal para todo el rango de suspensión generaría un incremento desproporcionado de las sanciones, esto era que si al análisis histórico le aplicaban ese modelo estadístico lineal, se subirían demasiado las sanciones, o se elevarían las que hubieran sido impuestas en relación a la graduación de la falta. Justificó que por ello se optó por un modelo cuadrático utilizando la técnica de mínimos cuadrados, en la que con los datos históricos se permitía obtener una función que reflejara la relación existente entre la graduación de la falta y la imposición de la sanción y de esa manera, si se calificaba de levísima la falta, tenía que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

corresponder la amonestación; si era leve, de uno a nueve días de suspensión; si era grave en su especificidad de ordinaria, de 10 a 26 días; grave especial de 27 a 51; grave mayor 52 a 120; y particularmente grave con la destitución.

Expuso que en el documento se proponía que las resoluciones se analizaran conforme al artículo 274 del Estatuto: la gravedad de la infracción; el tipo de infracción, si era acción u omisión; si era formal o sustancial; si era del ámbito electoral o de la función administrativa; el bien jurídico tutelado; la trascendencia de la norma violada; la singularidad o la pluralidad de las faltas acreditadas; la vulneración sistemática de las normas; circunstancias de modo, tiempo y lugar; condiciones externas de la infracción, es decir, el contexto fáctico; los medios de ejecución; el nivel jerárquico del infractor; el grado de responsabilidad en consecuencia, si era directa o era culpa in vigilando; si había intencionalidad, dolo o culpa; los antecedentes y condiciones económicas del infractor; la reiteración en la comisión de las infracciones; la reincidencia y los beneficios en su caso económicos obtenidos por el infractor o el daño que se hubiera causado.

Precisó que también se analizaba la existencia de varios tipos de falta: las formales en las que no se acreditaba plenamente la afectación de valores sustanciales protegidos; y las sustanciales en las que si se acreditaba esa afectación con las faltas relacionadas con la función electoral o con el Proceso Electoral Federal que se consideraban de mayor trascendencia, o eran solo faltas disciplinarias de acuerdo con la actividad laboral.

Informó en cuanto al tema de la reincidencia, que el estudio de la figura se contenía en el documento, su clasificación, efectos, así como su aplicación prudente del derecho penal *ius puniendi* al ámbito administrativo sancionador y a su vez al disciplinario para no extrapolar principios que no se debían hacer. Detalló que se tomaba como referencia la jurisprudencia 41-2010 de la Sala Superior que daba algunos elementos mínimos que debían considerarse para la actualización de la reincidencia, que tenían que ver con el período en que se cometió la infracción.

Apuntó que se utilizaba como parámetro el plazo de prescripción de cuatro años establecidos en el Estatuto, la naturaleza de las contravenciones y que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor en la ocasión anterior, ya estuviera firme.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Mencionó que a manera de conclusión se daban algunos criterios orientadores en los que se decía que se debía calificar la falta y proceder a valorarla conforme a los rangos ya señalados en la tabla. Agregó que para determinar la sanción dentro del rango aplicable, se tomarían como base los elementos de la individualización.

Finalizó diciendo que en cada procedimiento disciplinario concreto debía analizarse lo apuntado o reseñado, y se puntualizaba que los presentes criterios debían aplicarse sólo en los procedimientos disciplinarios del Servicio Profesional Electoral, no así los de otras ramas.

Consejero Electoral Javier Santiago: Comentó una solicitud que le hicieron de enviar a los integrantes de la Comisión su nota que resultó muy interesante y sintética.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Planteó que ahora que redacten el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, ya que el Presidente de la Comisión lo tiene muy avanzado

Consejero Electoral Javier Santiago: Respondió que él desearía tenerlo terminado.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó que aunque no lo habían visto, sabía que ya lo tenía muy avanzado y ya era tiempo que se los fuera enseñando. Consideró importante que en el momento procesal oportuno se pudieran incluir dentro del Estatuto algunos criterios más precisos que orientaran la emisión de las resoluciones y apreció que la presentación del Director Jurídico fue la más relevante.

Así mismo, señaló que no encontraba mucha diferencia entre ese documento y uno que trajeron en febrero del año pasado, porque el único G4 que hubo en el IFE fue el de Nacif, Baños, Córdova y Marván. Recordó que le tocó presidir la Comisión del Servicio Profesional Electoral y trajeron un documento que hizo Rosa María Cano.

Reiteró que lo que estaba muy bien hecha era la presentación que hizo el Director Jurídico en la que sistematizó de manera muy precisa cómo estaba integrado ese documento. Admitió que tampoco tendría que tener demasiada diferencia con el anterior, porque las resoluciones que se habían emitido ni eran muchas ni tan diferentes con relación a los primeros casos que se habían emitido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estimó que el documento estaba bastante bien ya que indicaba con claridad algunos criterios que podrían impactar en la redacción del Estatuto en la parte conducente a los procedimientos de sanción y en la forma en que se iban a proyectar las propuestas de las respectivas sanciones, pero también había una serie de detalles que valoró revisar; puso como ejemplo un punto subsecuente que iban a abordar en esa sesión relativa a la discusión de los Proyectos de Resolución en el que traía diferencias con uno de ellos y lo plantearía más adelante, pero el hecho era que aún y cuando tuvieran ya ciertos criterios de graduación de las faltas de levísima igual a una amonestación, o leve igual de uno a nueve días, y así en todas las demás, la reflexión que hacía era si el hostigamiento laboral debía ser considerado como algo leve o dependía del tipo de hostigamiento.

Consideró que el hostigamiento por sí mismo ya no podía ser leve, pero ahí lo único que estaban teniendo era la explicitación de los criterios y una fórmula matemática para poder definir las propuestas de las sanciones.

Adelantó que se iba a referir en el punto que sigue a esa cuestión, pero en principio eso estaba muy bien, sólo que se tomara nota que de aquí podrían sacar la redacción de algunos artículos del Estatuto para que más adelante lo pudieran ver.

Apuntó que la Dirección Jurídica tenía como el 40 por ciento menos de trabajo de lo que tenía antes, aunque también disponía del 40 por ciento menos de personal que la composición anterior, pero les ayudaría mucho más en ese tipo de cuestiones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agradeció a Gabriel Mendoza la presentación y estimó que lo que hacía era articular muy bien lo dicho por el Consejero Baños. Apreció que esos criterios eran el resultado de la sistematización de la experiencia de la Comisión, de la Dirección del Servicio Profesional, de la Secretaría Ejecutiva en la resolución de procedimientos administrativos y no era una innovación, sino más bien a partir de los mismos criterios que se fueron sosteniendo caso por caso, se construía una graduación de las faltas para la individualización de las sanciones, de manera que había armonía entre esas dos variables.

Llamó a evitar casos donde se diera una gravedad de falta menor y pusieran una sanción mayor o viceversa. Estimó que los criterios serían una muy buena guía para el momento de calificar las faltas y de individualizar las sanciones en los Proyectos de Resolución que la Dirección Jurídica trajera a la Comisión y luego en las resoluciones que se aprobaran, primero por la Comisión y después por la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lic. Gabriel Mendoza: Agradeció los comentarios vertidos y confirmó al Consejero Baños que el registro que se presentó el año anterior fue el mismo, sin embargo señaló que ese era un registro dinámico que se debería de ir enriqueciendo con las distintas resoluciones que se fueran emitiendo y podrían enriquecerse también con algunos argumentos que habían sustentado la graduación de la falta para atender las preocupaciones como las que señaló el Consejero Baños, de qué tipo de conductas o de infracciones iban con cada graduación, o cuáles serían los pisos mínimos atendiendo al tipo de conducta, pero dijo que se refería a los argumentos que los sustentaban, en el que trataba de hacer un análisis más a fondo y no sólo numérico.

El otro asunto que reflexionaba con su Director de Asuntos Laborales, en aras de enriquecer ese Registro, era recobrar la experiencia que se tenía aunque había sido confirmatoria en la mayoría de los casos, pero que había pasado con esos procedimientos disciplinarios en las instancias siguientes, es decir, en los recursos de inconformidad y eventualmente ante el Tribunal, es decir, si les habían cambiado o no esas graduaciones y eso lo pudieran impactar en los registros para tener parámetros más claros y que se pudiera recuperar todo eso para la construcción del Estatuto.

Agregó que también le ofrecía al Dr. Martínez Puón hacer un Catálogo de Criterios básicos que debería contemplar la Dirección o que se tuvieran presentes cuando se elabore el nuevo Estatuto, así como todas las reformas legislativas que generalmente recogen jurisprudencia; consideró que no deberían de ser la excepción y en ese sentido estaba el ofrecimiento de la Dirección.

Consejero Electoral Javier Santiago: Estimó procedente recoger la experiencia para el Estatuto, apreció que la sugerencia era acertada y lo que buscarían sería la manera de coordinarse para el trabajo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Al no haber intervenciones, agradeció al Director Jurídico la Presentación.

4. Readscripciones de miembros del Servicio Profesional Electoral aprobadas durante el periodo comprendido de noviembre de 2013 a abril de 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rafael Martínez: Dio cuenta que ese informe también lo hizo la DESPEN a solicitud de la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles el 19 de marzo del año en curso y el mismo contenía la relación de readscripciones de miembros del Servicio Profesional Electoral aprobadas por la Junta General Ejecutiva durante el periodo comprendido de noviembre de 2013 a abril de 2015.

Comentó que durante ese periodo la Junta General Ejecutiva aprobó la readscripción de 74 funcionarias y funcionarios del Servicio Profesional Electoral. Indicó que de esa cifra, 73 correspondían a cargos y puestos adscritos en Juntas Distritales Ejecutivas, llámese 19 Vocales Ejecutivos, 16 Vocales Secretarios, 10 Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 10 Vocales de Organización Electoral, 17 Vocales del Registro Federal de Electorales; y uno a JOSA de un solo movimiento correspondía a un puesto adscrito en Junta Local Ejecutiva.

Externó que por la fecha del 10 de abril en la que se circuló el documento, no se tenía reflejado el movimiento que se realizó el lunes 13 de esa semana entre los dos Vocales, tanto de la Junta Local de Jalisco, como de Nayarit, en la que hubo una permuta.

Subrayó que todas las readscripciones autorizadas se gestionaron a partir de solicitudes realizadas por los Vocales Ejecutivos Locales y no a instancias de la DESPEN, dijo que salvo un caso, en todos los demás se habían reunido las cartas de consentimiento de todos los miembros del Servicio readscritos.

Señaló que las 714 readscripciones que se habían autorizado en los últimos cuatro años y medio, significaban como dato relevante que una tercera parte de la estructura, eso era un 32.02 por ciento, se había movido a lo largo y ancho del territorio nacional. Precisó que de esa cantidad, únicamente tres funcionarios habían presentado recursos de inconformidad a la Presidencia del Instituto y solo uno de ellos se presentó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Añadió que en todos los casos, el Consejo General y el Tribunal Electoral confirmaron las readscripciones solicitadas por la Junta General Ejecutiva.

Destacó que ese dato de tres no era menor, porque si lo contrastaban con el año 2007, periodo en el que se realizaron cambios de readscripción, se tuvieron más de 15 inconformidades y le parecía que el dato posterior se había controlado a partir del fortalecimiento que se dio a las causales en el Estatuto del 2010, e insistió en que la línea por la que se había caminado era de que todo mundo que había solicitado un cambio de esa naturaleza, no se le había perjudicado en el sentido que aparentemente eso podría generar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez: Refirió que la semana anterior, la Comisión del Servicio aprobó la ocupación de algunas plazas del Servicio Profesional con personal de la lista de reserva y aunque no la votó en ese órgano colegiado porque tuvo que cumplir otra actividad institucional, la apoyó en el Consejo General pero también envió una comunicación a la Presidencia de la Comisión solicitando que después de que concluyera el Proceso Electoral, pudieran revisar esos casos, y recibió una respuesta de la Presidencia de la Comisión en el sentido de que había coincidencia de que vieran esos puntos después del Proceso Electoral.

Comentó que lo anterior lo decía por varias razones, primero, porque en el caso de Jalisco, tenían varias solicitudes de readscripción de personas que habían acumulado méritos para ser readscritas a ese estado. También coincidía con el criterio de la Dirección Ejecutiva de que estando el Proceso Electoral en un momento en el que resultaba inconveniente mover a un Vocal, pues no era prudente hacer la readscripción, eso no era óbice para que terminado el Proceso Electoral revisaran de conjunto esas situaciones y en eso agradecía la atención que se le había dado a su preocupación, pero también pidió tomar nota de que concluyendo el proceso revisaran esas cuestiones, para no generar una situación de desatención a derechos que ya tenían los miembros del Servicio Profesional Electoral en término del Estatuto.

De igual manera le preocupaba mucho que en algunos casos de las readscripciones que habían tenido, hubiera un comportamiento reiterado de una delegada que había hecho solicitudes para mover gente de su estado hacia lugares muy alejados, y que eso había sido reiterado en su comportamiento en dos entidades donde había estado como responsable de la delegación del Instituto.

Refirió que lo expondría en el momento adecuado y ahora no era el punto, pero a él no le había parecido adecuada la forma en que se habían planteado esas readscripciones, pero también en atención a lo que dijo el Director Ejecutivo de que solo en tres casos habían tenido promoción de procedimientos jurídicos en contra de esas readscripciones, comentó que el día anterior resolvieron un recurso de revisión en el Consejo General de uno de esos miembros que fue movido a una entidad que estaba hasta el otro lado de República de donde él originalmente estaba.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Externó que haría dos reflexiones: Primera, le parecía que la readscripción por vía de las necesidades del Servicio debía ser un mecanismo que operara también como un esquema de justicia en la administración de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, pero tenía que ser usado con cierta prudencia, no de una manera deliberada de parte de alguno o de algunos delegados. Afirmó que había casos y tenían uno muy reciente en el estado de Veracruz que a lo mejor ahí sí ameritaba hacer un cambio no dentro de la propia entidad, sino llevarlo hacia otra entidad federativa.

Reveló saber que ahí se había presentado una situación verdaderamente complicada con algunas de las actividades que se desahogaron durante el Proceso Electoral, pero la decisión que tomaron fue mover dentro de la propia entidad federativa a la persona y consideró que la circunstancia especial ameritaba una decisión diferente, pero ya la resolverían en su momento.

Hizo saber que le generó una cierta preocupación el recurso de revisión que se resolvió en la Mesa del Consejo General, y también lo iba a plantear después del Proceso Electoral para ver qué situación corregirían respecto de la actitud de esa delegada.

Segunda, estimó que el hecho de haber pocas impugnaciones en las readscripciones, obedecía a un procedimiento que habían establecido correctamente en la institución; ya que por lo general trataban, independientemente de que la gente se moviera, que fuera, una por convenir a sus intereses personales y profesionales a lugares más cercanos a donde estaba su familia, o donde ellos tenían su origen, eso le parecía que estaba bien y lo habían tratado de privilegiar en la medida de lo posible; pero la otra había sido que cuando los movimientos se requirieron para que fueran de una entidad hacia otra, habían buscado en la medida de lo posible la aceptación de parte de quienes eran movidos y eso también había servido mucho. Por ello consideró que el optimismo de la Dirección Ejecutiva era justificado, y pidió que se revisaran esos casos particulares, pero lo harían después del Proceso Electoral.

Consejero Electoral Javier Santiago: Comentó que él no tenía antecedentes lo cual no implicaba que no estuviera dispuesto a escucharlos y en función de eso normar un criterio, pero en el caso concreto de Veracruz dijo que fue una situación complicada, además no se encontró otro lugar donde pudiera hacerse el cambio pues se buscó pero no se logró. Señaló que la intensidad con la que se estaba desatando la situación en Minatitlán obligó a hacerlo con cierta celeridad y esa era la razón por la cual no salió de la entidad federativa, pero estimó que también era una situación que debían de valorar concluyendo el Proceso Electoral y compartía esa inquietud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rafael Martínez: En relación a la reflexión que expuso el Consejero Baños, comentó que a nombre de la Dirección a su cargo tenía también que darle un mérito a los ocho Presidentes de la Comisión que habían estado en ella, porque había habido un acompañamiento muy cercano de los cambios de adscripción, el cual no era un tema menor ya que no estaban moviendo muebles sino personas, estaban moviendo intereses y consideró que había habido de parte de todos los Presidentes mucha sensatez, una visión muy clara de buscar hacer coincidir el interés institucional con el interés individual.

Abundó que ese era un asunto que se iba a replantear en el nuevo Estatuto, tanto para el personal del Servicio como para el personal de OPLE's, pero si quería darle ese crédito a los Presidentes de la Comisión del Servicio, que también se habían metido a analizar caso por caso y eso era parte de ese resultado positivo que dijo el Consejero Baños y sin duda se debía a la gran intervención que habían tenido en ese aspecto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Se interesó en agregar un detalle a lo de Minatitlán, porque se tradujo en un enfrentamiento personal entre el Vocal Distrital y el Vocal de la Junta Local, no sólo por las declaraciones mediáticas lo cual le pareció muy grave, sino de cómo un Vocal Ejecutivo Distrital sostuvo ante los medios de comunicación lo que esgrimió el de Minatitlán después de la readscripción, y no sólo eso, involucró hasta a un Director Ejecutivo.

Consideró que cuando un miembro del Servicio se separaba abiertamente de la responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, le parecía que debía conducirse con respeto ante sus superiores jerárquicos, lo cual no significaba que se debía quedar callado ante cualquier situación, cuando era un asunto de disciplina sobre el cual estaba estructurado un servicio civil de carrera, pero señaló que ahí hubo una confrontación directa no sólo con el Delegado, sino también con el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Abundó que además usó las declaraciones del Director Ejecutivo que estaban en el contexto de resolver un problema mediático en la entidad, para decir que él estaba exonerado de cualquier situación vinculada al problema que se presentó en las actividades de capacitación de ese distrito; deliberó que ahí la intervención de la DESPEN debía ser de otra manera, pues ahora que iban a hacer el Estatuto, ahí irían acomodando ese tipo de procedimientos, pero por lo que había ocurrido le parecía más grave esa conducta que la que aparentemente había desplegado el Vocal Distrital que presentó el recurso de revisión el día anterior y que generó esa solicitud de la Delegada



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 20/04/2016
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reservada: 19, del Acta de la Sesión Extraordinaria De La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 16 de abril de 2015.
Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.
Rúbrica del Titular del Órgano Responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Fecha de Clasificación: Hasta que el Consejo General emita la resolución correspondiente.

que ellos la atendieron honestamente de manera errónea en su opinión y se hacía cargo de ello, porque él también votó la readscripción; pero de cualquier manera eran temas que debían de considerar como precedentes para poder tomar las decisiones en el Estatuto y esa era la parte en la que insistió en subrayar.

Consejero Electoral Javier Santiago: Al no haber más intervenciones, dio por recibido el informe para el conocimiento de ese órgano colegiado.

5. Dictámenes de proyectos de resolución de procedimientos disciplinarios instaurados en contra de miembros del Servicio Profesional Electoral identificados en el orden del día como 5.1, 5.2 y 5.3.

Consejero Electoral Javier Santiago: Consultó á los integrantes de la Comisión si alguien desearía reservar alguno de los apartados.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Pidió el 5.1.

Consejero Electoral Javier Santiago: Recibió la petición del Consejero Sánchez de apartar 5.2. Al no haber intervenciones, requirió al Secretario Técnico someter a votación de los integrantes de la Comisión el apartado 5.3; mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Javier Santiago: Otorgó el uso de la palabra al Consejero Marco Antonio Baños para que abordará el 5.1.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Recordó que ese asunto ya lo habían sacado en una sesión precedente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y quedó pendiente. [REDACTED]

Amplió que en el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral que aprobó el Consejo General, retomaron algunos criterios establecidos por la Corte respecto de qué debía entenderse por esos temas y, particularmente en lo que se refería al acoso laboral; refirió que la Corte decía que eran los actos o comportamientos en un evento o en una serie de ellos, o sea, que la Corte



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 20/04/2016
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reservada: 20, del Acta de la Sesión Extraordinaria De La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 16 de abril de 2015.
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.
Rúbrica del Titular del Órgano Responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Fecha de Clasificación: Hasta que el Consejo General emita la resolución correspondiente.

les estaba diciendo que habría acoso laboral cuando había un solo evento o cuando había varios.

Admitió que había entendido y ése era su error, que para poder actualizar un acoso laboral era necesaria una conducta reiterada, que hubiera un maltrato permanente o reiterado de una persona respecto de otra independientemente de su condición jerárquica, pero insistió que la Corte decía que podía ser un evento o podían ser varios, y ellos lo retomaron en el Protocolo.

Abundó que en esa resolución ahora ellos podrían fijar un criterio que en su opinión podría ser equivocado, porque decían que el acoso laboral se podía presentar, pero lo iban a calificar como levísimo, pues sobre esa parte se podría ir presentando una serie de situaciones que no iban a terminar más allá de una amonestación la cual no significaría en rigor mucho, salvo que se fuesen acumulando y podrían hacer que en un procedimiento anterior se le estableciera una sanción mayor a la persona que incurriera en esa circunstancia.

[Redacted]

[Redacted]

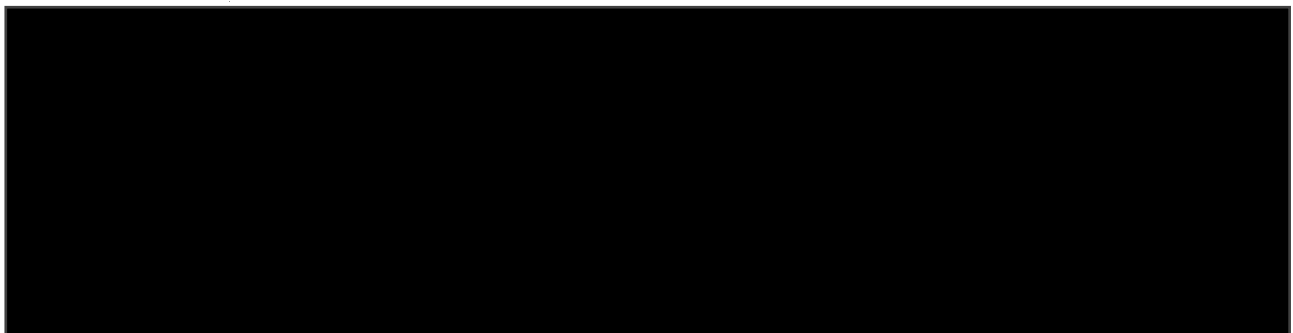
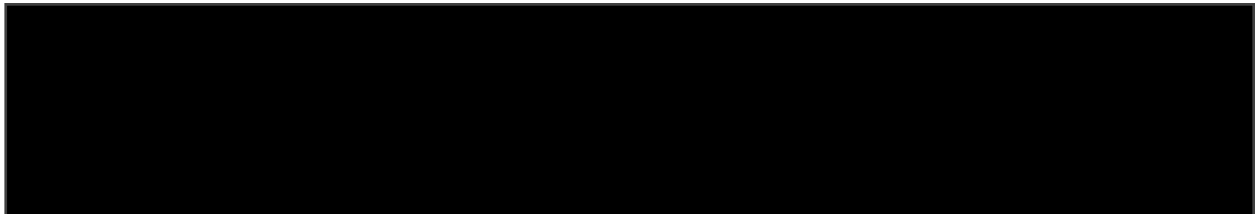
[Redacted]

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 20/04/2016
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reservada: 21, del Acta de la Sesión Extraordinaria De La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 16 de abril de 2015.
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.
Rúbrica del Titular del Órgano Responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Fecha de Clasificación: Hasta que el Consejo General emita la resolución correspondiente.



Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez: Pidió una disculpa porque cometió un error al pensar que el 5.1 era el 5.2, siendo ése el que quería reservar y no el otro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 20/04/2016
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reservada: 22 del Acta de la Sesión Extraordinaria De La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 16 de abril de 2015.
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.
Rúbrica del Titular del Órgano Responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Fecha de Clasificación: Hasta que el Consejo General emita la resolución correspondiente.

Consejero Electoral Javier Santiago: Expresó que no se preocupara y se votarían los dos juntos.

Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Consejero Electoral Benito Nacif:

[Redacted]

Consejero Electoral Javier Santiago:

[Redacted]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

una norma superior que sería el Estatuto donde estuvieran las definiciones fundamentales y a partir de ahí pudieran adelgazar algunos cuerpos normativos que tenían, porque esa normativa de que disponía la institución lo que hacía era complicar la toma de decisiones. Estimó que esa sería la ruta y estaban en el momento oportuno para que el Estatuto definiera ese tipo de infracciones o de conductas indebidas, para que tuvieran un parámetro claro para poder juzgar y en su caso, sancionar en el futuro.

Al no haber más intervenciones, requirió al Secretario Técnico poner a votación ese punto, tomando las medidas pertinentes para la modificación de esa resolución y con el engrose respectivo. Así mismo, pidió someter a votación de manera simultánea el 5.2 ya que no había observaciones al respecto.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los miembros de la Comisión si estaban de acuerdo con el dictamen del Proyecto de Resolución 5.1, con las modificaciones propuestas por el Consejero Baños, el Consejero Arturo Sánchez y acompañadas por el Consejero Nacif; así como si se aprobaba el dictamen del Proyecto de Resolución 5.2, los cuales fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Javier Santiago: En razón de no haber más asuntos en el orden del día, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los presentes.

Acuerdos:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el dictamen 5.1 con las siguientes modificaciones: referir el artículo 444 del Estatuto de haberse conducido con falta de respeto frente a un colaborador o compañero de trabajo, declarar la falta como levísima, dejar la amonestación, corregir fraseos para evitar que se pudiera interpretar la acumulación de situaciones, precisar el cambio de Litis de conducta por maltrato en lugar de acoso laboral y argumentar la suplencia de la queja.
- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad los dictámenes 5.2 y 5.3.

La reunión concluyó a las 12:22 horas del 16 de abril de 2015, llegándose a los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad el dictamen 5.1 con las siguientes modificaciones: referir el artículo 444 del Estatuto de haberse conducido con falta de respeto frente a un colaborador o compañero de trabajo, declarar la falta como levísima, dejar la amonestación, corregir fraseos para evitar que se pudiera interpretar la acumulación de situaciones, precisar el cambio de Litis de conducta por maltrato en lugar de acoso laboral y argumentar la suplencia de la queja.
2. La Comisión aprobó por unanimidad los dictámenes 5.2 y 5.3.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
16 DE ABRIL DE 2015**

Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejero Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
16 DE ABRIL DE 2015**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B Nacif", written in a cursive style.

Dr. Benito Nacif Hernández
Consejero Electoral

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael Martínez Puón", written in a cursive style.

Dr. Rafael Martínez Puón
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional

A small, handwritten signature in black ink, possibly reading "Ley", located in the bottom left corner of the page.